

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicitó se requiere a la EPS COOMEVA para que dé respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-285

Auto: 821

Solicita el apoderado de la parte demandante se requiera a la EPS COOMEVA dé respuesta a lo solicitado por el Juzgado; Revisado el expediente se observa que efectivamente la citada EPS no ha dado respuesta al oficio 762 del 10 de diciembre del 2021 para que a la mayor brevedad posible informen cual es la sociedad o persona natural o comercial que realiza los aportes a seguridad social de la señora RITA ISABEL PERTUZ DE LEÓN, o si ella cotiza como independiente, información que debe solicitarse a los siguientes correos solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co, al correo institucional eps@coomeva.com.co, en consecuencia se ordena requerir a dicha entidad promotora de salud para que a la mayor brevedad posible dé respuesta a lo solicitado por el Juzgado.

Ahora bien, es de conocimiento público que la EPS COOMEVA se encuentra en liquidación en consecuencia considera procedente esta judicial requerir a la parte demandante para que una vez hecha la búsqueda en la pagina ADRES se determine a que EPS fue trasladada la citada señora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5653e545e6e2161ca9ec5c40df9d29122d81500ce18cbc277e6d36e8f33f53bc**

Documento generado en 23/05/2022 03:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>